



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA N° 573/MDSR

Santa Rosa, 11 de octubre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 1247-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 280-2023-MDSR/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 180-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 176-2024-GAT/MDSR de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N°05-2024-SGFYC-GAT/MDSR, de la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Informe N° 487-2024-GDU-MDSR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N°363-2024-SGOPPU-GDU/MDSR de la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° Modificado por la Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° Ley 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultada de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al Artículo 200°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, de acuerdo al artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, autorizar y fiscalizar la ejecución de Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas de impacto ambiental

Que, la Ley 30477 Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público. Norma que tiene el objeto de regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades señala en su artículo 02° que la ley se aplica a gobiernos locales y a las empresas públicas, privadas y mixtas que prestan: a) Servicios de saneamiento (agua potable; alcantarillado sanitario y pluvial; y disposición sanitaria de excretas). b) Servicios eléctricos (suministro, transmisión y distribución de energía eléctrica). c) Servicios de telecomunicaciones (servicios portadores, servicios finales, servicios de difusión y servicios de valor añadido). d) Servicio de distribución de gas natural. e) Servicios públicos locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Que, la Ley 30477 establece de manera expresa en su Artículo 6°. Funciones de las municipalidades 6.1 Las funciones de las municipalidades provinciales y distritales son las siguientes: a) Regular, en concordancia con las disposiciones legales vigentes que aplican a cada sector, la planificación de las instalaciones para conductos de servicios públicos de suministros de toda clase y de las condiciones necesarias para su establecimiento, trazado, conservación, supresión, sustitución, modificación, traslado o reubicación en las áreas de servicio público, teniendo en cuenta la clasificación de la localización de áreas efectuadas por el operador, información que es incluida en los planos catastrales;

Que, asimismo el Artículo 11° Obligación de coordinar la ejecución de obras Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos están obligadas, bajo responsabilidad administrativa, a coordinar con el gobierno local correspondiente la ejecución de obras de instalación, ampliación, reparación, renovación y mantenimiento, cuando afecten el uso regular de las áreas de dominio público en su jurisdicción.

Que de acuerdo con lo establecido por el Decreto Legislativo 1014 artículo 08° Deberes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la instalación y operación de infraestructura necesaria para la prestación de sus servicios, aun cuando tales obras sean realizadas por contratistas externos

Que, mediante el Informe N°363-2024-SGOPPU-MDSR, la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano solicita la aprobación por Concejo Municipal de la Ordenanza denominada "Ordenanza que establece la obligación de reposición completa y mejorada de la calzada por empresas que realicen trabajos en las vías públicas locales en el Distrito de Santa Rosa";

Que, con el Informe N°487-2024-GDU-MDSR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, ratifica la Propuesta y señala que la misma mejorará la calidad y durabilidad de las vías públicas sino que también contribuirá a reducir los costos de mantenimiento y garantizará la seguridad vial en el distrito.;

Que, con el Informe Técnico N°05-2024-SGFYC-GAT/MDSR, la Subgerencia de Fiscalización y Control emite opinión favorable al proyecto con la finalidad de salvaguardar el orden, la limpieza y buen aspecto distrital;

Que, con el Informe N°180-2024-GPP/MDSR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la aprobación señalando que la misma se encuentra relacionado con el Objetivo estratégico OEI.02 "Promover el desarrollo territorial ordenado y sostenible en el distrito de Santa Rosa"

Que, con Informe Legal N°280-2024-GAJ-MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza que establece la obligación de reposición completa y mejorada de la calzada por empresas que realicen trabajos en las vías públicas Locales en el distrito de Santa Rosa.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE REPOSICIÓN COMPLETA Y MEJORADA DE LA CALZADA POR EMPRESAS QUE REALICEN TRABAJOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS LOCALES EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA.

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer las normativas que regulan las intervenciones de empresas prestadoras de servicios públicos y privados en las vías públicas locales del distrito de Santa Rosa, especialmente aquellas que afectan las secciones de pistas y veredas. La ordenanza tiene como fin asegurar que toda intervención en la infraestructura vial sea reparada de manera integral, garantizando que la sección completa de la calzada intervenida sea restaurada y que los materiales utilizados en la reposición sean de mejor calidad que los existentes, con el fin de mejorar la durabilidad y seguridad de la infraestructura vial.

ARTÍCULO 2: ALCANCE

Esta ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas, instituciones públicas, privadas, contratistas y subcontratistas que realicen trabajos de excavación, instalación de servicios, mantenimiento, reparación u otras intervenciones en las pistas y veredas (vías locales) del distrito de Santa Rosa. Aplica para todos los trabajos que afecten directa o indirectamente la infraestructura de la vía pública, ya sea que se trate de intervenciones pequeñas o grandes, temporales o permanentes.

La presente ordenanza cubre:

- Obras de instalación de redes de agua, desagüe, electricidad, gas, telecomunicaciones y otros servicios públicos o privados.
- Obras de mantenimiento, reparación o mejora de infraestructuras viales existentes.
- Obras de expansión de redes o creación de nueva infraestructura de servicio.

ARTÍCULO 3: DISPOSICIONES GENERALES

3.1. Obligación de Reposición Completa

Toda empresa o institución que realice trabajos que afecten cualquier área parcial de una vía pública deberá restituir la sección completa de la calzada o vereda, desde su base estructural hasta la capa superficial de pavimento, asegurando la continuidad y uniformidad del material a lo largo de la vía. Esta reposición deberá cumplir con las características técnicas y materiales definidos en la presente ordenanza y en las normas técnicas aplicables.

La obligación de reposición completa se aplicará en cualquier intervención que afecte las siguientes infraestructuras:

- Calzada (pavimento rígido o flexible)
- Veredas.
- Áreas aledañas a la vía que sean necesarias para garantizar la correcta funcionalidad de la infraestructura vial. (Bermas, parques, etc.).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA



3.2. Mejoramiento de Materiales

La reposición de las calzadas y veredas deberá realizarse con materiales de calidad superior a los originalmente utilizados. Esto responde a la necesidad de mejorar la durabilidad de las vías, minimizando el deterioro prematuro y aumentando la vida útil de la infraestructura. A continuación, se detallan las especificaciones técnicas mínimas de los materiales a utilizar:

ARTÍCULO 4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES A UTILIZAR



4.1. Veredas

Las veredas intervenidas deberán ser repuestas con materiales que ofrezcan alta resistencia al tráfico peatonal y a las condiciones climáticas locales, garantizando seguridad y accesibilidad para los peatones. Los materiales y características mínimas para la reposición de veredas son los siguientes:



- **Subbase:** Se utilizará una capa de arena o material granular compactado con un espesor mínimo de 10 cm, asegurando un adecuado soporte para los adoquines o el concreto. El material deberá tener una densidad de compactación superior al 95%.
- **Adoquines:** Los adoquines deberán ser de concreto prefabricado, con una resistencia a la compresión mínima de 40 MPa. Los adoquines deberán tener un diseño que favorezca la durabilidad, resistencia a la abrasión y un acabado antideslizante. Se deberá asegurar una correcta colocación con juntas bien selladas.
- **Concreto para Veredas:** Si se opta por pavimentar con concreto, este deberá tener una resistencia mínima de 210 kg/cm² (f'c). Se empleará un diseño de mezcla que garantice la durabilidad frente a las inclemencias del tiempo y un acabado superficial antideslizante para evitar accidentes.



4.2. Pavimento Flexible (Asfalto)

El pavimento flexible, comúnmente utilizado en las vías urbanas del distrito, deberá ser repuesto utilizando los siguientes materiales:



- **Subbase:** La capa de subbase estará compuesta de material granular bien graduado, con un espesor mínimo de 15 cm y un CBR (Índice de Capacidad de Soporte de California) no menor al 50%, lo que garantiza un soporte adecuado para las capas superiores.
- **Base:** La base estará compuesta de grava o material tratado con cemento o estabilización mecánica. El espesor mínimo será de 20 cm y deberá tener una resistencia mínima de 80% de CBR para asegurar la estabilidad del pavimento.
- **Carpeta Asfáltica:** La carpeta asfáltica será de mezcla en caliente, con granulometría controlada y un espesor mínimo de 7 cm. La mezcla asfáltica deberá cumplir con la norma ASTM D1559, con un Marshall Stability mínimo de 1,500 kg, lo que asegurará una adecuada resistencia al tráfico vehicular pesado y a la deformación por altas temperaturas.



4.3. Pavimento Rígido (Concreto)

En aquellos casos donde el pavimento sea rígido (de concreto), la reposición deberá realizarse utilizando los siguientes materiales y especificaciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

- **Subbase:** La subbase será de material granular compactado con un espesor mínimo de 15 cm, con un CBR mínimo de 40%. Este material servirá de soporte para la losa de concreto, garantizando una correcta distribución de las cargas.
- **Concreto:** El pavimento de concreto deberá tener una resistencia mínima de 280 kg/cm² (f'c). Se utilizará concreto con una adecuada dosificación de cemento tipo I y aditivos que mejoren la durabilidad, la resistencia a la fisuración y la resistencia al desgaste por abrasión.
- **Refuerzo:** Para asegurar la durabilidad del pavimento rígido, se deberá emplear acero de refuerzo conforme a la norma ASTM A615 para barras de acero, o fibras sintéticas que ayuden a controlar las fisuras por retracción plástica y las cargas vehiculares.

ARTÍCULO 5: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, a través de su Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano en colaboración con la Gerencia de Desarrollo Urbano, serán responsables de la supervisión y fiscalización de todas las obras que afecten la infraestructura vial del distrito. Ninguna obra podrá considerarse concluida sin la verificación y conformidad por parte de la municipalidad, que deberá asegurar que se ha cumplido con las especificaciones técnicas establecidas en la presente ordenanza.

La supervisión de los trabajos incluirá la revisión del diseño de la mezcla, la compactación de las capas inferiores, el espesor de la carpeta asfáltica o del pavimento de concreto, y la calidad de los materiales utilizados. Cualquier incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza será motivo de sanción.

ARTÍCULO 6: PLAZOS Y MULTAS

Se consideran infracciones a la presente Ordenanza las señaladas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por la Ordenanza N° 496-2019-MDSR y sus modificatorias, siendo estas las siguientes:

- Por reparaciones con autorización municipal efectuadas en forma defectuosa en pistas, veredas, sardineles y/o jardines de aislamiento, bermas centrales o en parques.
- Por alterar y/o modificar el trazo de la vía pública (pistas, veredas y/o bermas) por ml.
- Por deterioro de pistas y veredas (por m2).
- Por no presentar el plan anual de obras en medio digital a la municipalidad la primera semana de diciembre del año anterior a su ejecución, a pesar de haber sido requerido por la Municipalidad.
- Por no presentar con un mes de anticipación a su ejecución la incorporación y aprobación de las modificaciones al plan anual de obras.
- Por no cumplir de forma reiterada a pesar del requerimiento con incluir en el plan anual de obras lo indicado en el artículo 8°. de la Ley N° 30477
- Por causar aniegos que perjudiquen o deterioren bienes de propiedad de terceros o bienes de servicios o uso público por rotura o atoro de tuberías o matriz de agua o desagüe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

- Por hundimientos o rotura de pista por rompimiento de tubería o matriz de agua o desagüe.
- Por impedir acciones de fiscalización y control en las obras ejecutas en vía pública.

La Municipalidad de Santa Rosa realizará las labores de fiscalización a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Las sanciones administrativas se aplican independientemente de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse de la comisión de las infracciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- SANCIONES

La imposición de la sanción por infracciones por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza, se hará efectiva de forma solidaria entre la empresa pública, privada y mixta prestadora de servicio público que ha dispuesto la ejecución de la obra, y la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra. El procedimiento sancionador se efectuará de acuerdo a lo previsto en los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas impuestas de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por la Ordenanza N° 496-2019- MDSR y sus modificatorias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Inclúyase en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por la Ordenanza N° 496-201--MDSR y sus modificatorias, las siguientes infracciones:

OBRAS PUBLICAS/AFECCION DE VIAS PUBLICAS		SANCION		
CODIGO	DESCRIPCION	INFRACTORES	MEDIDA PECUNARI A UIT	MEDIDA COMPLEMENT ARIA
----	Por realizar obras y/o reparaciones con autorización municipal ejecutadas en forma defectuosa en pistas, veredas, sardineles y/o jardines de aislamiento, bermas centrales o en parques	Ejecutor de obra / empresa prestadora de servicio público	3 UIT	Reparación
----	Por alterar y/o modificar el trazo de la vía pública (pistas, veredas y/o bermas) por ml	Ejecutor de obra / empresa prestadora de servicio público	3 UIT	Reparación
----	Por deterioro de pistas, veredas, y áreas verdes (por m2).	Ejecutor de obra / empresa prestadora de servicio público	3 UIT	Reparación y/o paralización de obra
----	Por no presentar el plan anual de obras en medio digital a la municipalidad la primera semana de diciembre del año anterior a su ejecución, a pesar de haber sido requerido por la Municipalidad	Ejecutor de obra / empresa prestadora de servicio público	1 UIT	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

----	Por no presentar con un mes de anticipación a su ejecución la incorporación y aprobación de las modificaciones al plan anual de obras	Ejecutor de obra / empresa prestadora de servicio público	1 UIT	
----	Por no cumplir de forma reiterada a pesar del requerimiento con incluir en el plan anual de obras lo indicado en el artículo 8 de la Ley N° 30477	Ejecutor de obra / empresa prestadora de servicio público	1 UIT	
----	Por causar aniegos que perjudiquen o deterioren bienes de propiedad de terceros o bienes de servicios o uso público por rotura o atoro de tuberías o matriz de agua o desagüe	Ejecutor de obra / empresa prestadora de servicio público	3 UIT	Reparación y / o paralización de obra
----	Por hundimientos o rotura de pista originado por el rompimiento de tubería, mala instalación o falta de mantenimiento de tuberías matrices, o conexiones domiciliarias.	Ejecutor de obra / empresa prestadora de servicio público	3 UIT	Reparación
----	Por impedir acciones de fiscalización y control en las obras ejecutas en vía pública	Ejecutor de obra / empresa prestadora de servicio público	20%	



SEGUNDA. - Facúltese al señor alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - Encárguese a la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano la notificación a las empresas prestadoras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales que intervinieran las vías con las especificaciones técnicas de la misma, comunicándoles la obligación de restituirlas, conforme a lo ordenado por la presente Ordenanza.

CUARTA. - Encárguese a la Subgerencia de Tecnología de la informática y comunicaciones la efectiva difusión de la presente Ordenanza, en la página web institucional.

QUINTA. - Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

 ABB. ANITA JANETH CHINGA MORALES
 SECRETARIA GENERAL (S)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

 GEORGE ROBLES GOTO
 ALCALDE